

Trámites y servicios digitales

Normativa vigente y plazos de aplicación

Para la mejora de los trámites y servicios de las entidades existen dos decretos supremos que tienen relevancia, puesto que fijan plazos para su implementación: Decreto Supremo N° 3251 del 12 de julio de 2017 y el Decreto Supremo N° 3525 del 4 de abril del 2018.

Decreto Supremo N° 3251 del 12 de julio de 2017, aprobación del PIGE (Plan de Implementación del Gobierno Electrónico)

“II. Las entidades públicas, en un plazo máximo de doce (12) meses a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, enviarán a la AGETIC el Plan Institucional de Gobierno Electrónico, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) mediante resolución expresa, para su validación, seguimiento de su implementación y publicación en su página web.



Decreto Supremo N° 3525 del 4 de abril del 2018

Tiene por objeto establecer la Política de Atención a la Ciudadanía: Bolivia a tu Servicio y el Portal de Trámites del Estado, normar el archivo digital, la interoperabilidad y la tramitación digital.

Respecto al uso de herramientas de Gobierno Electrónico el Artículo 1 entre otros aspectos, tiene por objeto:

- a)** Establecer la Política de Atención a la Ciudadanía: Bolivia a tu Servicio y el Portal de Trámites del Estado.
- b)** Normar el archivo digital, la interoperabilidad y la tramitación digital.”

Trámites administrativos

El Artículo 12 señala: “Las instituciones públicas deberán priorizar en todos sus trámites el uso de tecnologías de información y comunicación a efecto de digitalizar, automatizar, interoperar y simplificar la tramitación de los asuntos que son de su competencia.”

Responsabilidad de publicación de trámites y/o servicios

Aspectos técnicos y contenido del Portal de Trámites del Estado los parágrafos II y III del Artículo 9 definen:

“II. El Portal de Trámites del Estado deberá contener mínimamente:

- a. Información de trámites de las entidades públicas del nivel central del Estado;
- b. Información general de las entidades públicas del nivel central del Estado;
- c. Información sobre Bolivia a tu Servicio.

III. Las entidades públicas y privadas que presten servicios públicos delegados por el Estado deberán publicar en el Portal de Trámites del Estado Plurinacional de Bolivia cada uno de los trámites que ofrecen.”

Responsabilidad de las entidades para integrar servicios de interoperabilidad

El parágrafo II del Artículo 12 establece que: “Para facilitar la realización de trámites a la ciudadanía, las entidades públicas, en observancia de su normativa específica, deberán intercambiar entre ellas datos e información mediante interoperabilidad. Los mecanismos y condiciones de publicación y acceso a los servicios de interoperabilidad serán establecidos por el Ente Rector de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación.”

